



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMUCHIC

Resolución Gerencial N° 084 -2019-GRLL-**GOB/PECH**

Trujillo, 30 MAYO 2019

VISTO: el Informe Legal N° 056-2019-GRLL-**GOB/PECH-04.PMC**, de fecha 28.05.2019, relacionado con el levantamiento de la suspensión del procedimiento de venta directa iniciado por el Sr. Daniel Paredes Vera, y; los proveídos recaídos en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMUCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, Mediante Resolución Gerencial N° 633-2009-GRLL-**PRE/PECH-01**, de fecha 30.12.2009, se dispuso la suspensión del procedimiento de venta directa iniciado a solicitud del Sr. Daniel Paredes Vera, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la indicada resolución;

Que, mediante documento de fecha 28.02.2018, el Sr. Daniel Paredes Vera se dirige al PECH solicitando la continuación de su solicitud de venta directa presentada en el año 2006, la misma que no llegó a concluirse por encontrarse en litigio; adjuntando los documentos necesarios para su evaluación y ordenar a quien corresponda la supervisión y evaluación reglamentaria. Adjunta la sentencia de vista emitida en el proceso civil de Interdicto de Recobrar iniciado por el Sr. Domingo Castillo Linares en calidad de demandante, a través de la cual se confirma la sentencia de primera instancia que declara infundada la demanda contra el recurrente;

Que, mediante Informe Legal N° 037-2018-GRLL-**GOB/PECH-04.PMC**, de fecha 13.04.2018, se informó haber verificado la culminación del proceso judicial de Interdicto de Recobrar iniciado por el Sr. Domingo Castillo Linares contra Daniel Paredes Vera, declarando infundada la demanda planteada; recomendando sin embargo se verifique la inexistencia de un conflicto de posesión de hecho, dejando constancia en acta de lo ocurrido en dicha diligencia, a fin que se constate la posesión in situ del solicitante así como la inexistencia de conflictos de posesión de hecho en atención a lo previsto en la Segunda Disposición Complementaria del Reglamento de Venta Directa de Tierras del PECH, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/**PRE**, que establece que en caso de conflictos de posesión de hecho, la Gerencia del Proyecto citará a las partes para participar en una diligencia de delimitación de áreas en la que se propondrá fórmulas conciliatorias, debiendo dejar constancia en acta lo ocurrido en dicha diligencia. De existir acuerdo se continuará con el procedimiento. Las partes podrán solicitar por escrito y con firmas legalizadas o certificadas por fedatario, la continuación del procedimiento de venta directa sobre el área en posesión que no se encuentre en conflicto;

Que, mediante documento de fecha 15.02.2019, el Sr. Luis A. Paredes Recalde se dirige al P.E.CHAVIMUCHIC en representación de la Sucesión Intestada del Sr. Daniel Paredes Vera. Informa que su padre falleció con fecha 06.11.2018, debido a un infarto fulminante, procediendo a realizar el trámite de sucesión intestada, apersonándose en representación de dicha sucesión, conformada por Roberto Carlos Paredes Recalde y Daniel Segundo Paredes Recalde. Adjunta la ficha registral de la Sucesión Intestada Definitiva del Sr. Daniel Paredes Vera, declarándose como herederos a los indicados señores. Roberto Carlos Paredes Recalde y Daniel Segundo Paredes Recalde;



Que, mediante Informe Técnico Nº 039-2019-GRLL-GOB/PECH-03.EHDLC, de fecha 07.05.2019, el Ingeniero Evaristo Huanca de la Cruz, adscrito a la Subgerencia de Gestión de Tierras informa haber efectuado la inspección en el predio sub materia, determinando que el mismo se encuentra en posesión de los representantes de la Sucesión Daniel Paredes Vera, Sres. Roberto Carlos Paredes Recalde y Daniel Segundo Paredes Recalde;

Que, a través del Informe Legal Nº 056-2019-GRLL-GOB/PECH-04.PMC, de fecha 28.05.2019, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que con fecha 28.02.2018, el Sr. Daniel Paredes Vera se dirige al P.E.CHAVIMOCHIC solicitando la continuación de su solicitud de venta directa presentada en el año 2006, la misma que no llegó a concluir por encontrarse en litigio; adjuntando los documentos necesarios para su evaluación y ordenar a quien corresponda la supervisión y evaluación reglamentaria. Adjunta la sentencia de vista emitida en el proceso civil de Interdicto de Recobrar iniciado por el Sr. Domingo Castillo Linares en calidad de demandante, a través de la cual se confirma la sentencia de primera instancia que declara infundada la demanda contra el recurrente;

Que, estando a lo solicitado, mediante Informe Legal Nº 037-2018-GRLL-GOB/PECH-04.PMC, de fecha 13.04.2018, se hizo de conocimiento la verificación de la culminación del proceso judicial de Interdicto de Recobrar iniciado por el Sr. Domingo Castillo Linares contra Daniel Paredes Vera, declarando infundada la demanda planteada; recomendando sin embargo se verifique la inexistencia de un conflicto de posesión de hecho; dejando constancia en acta de lo ocurrido en dicha diligencia, a fin de verificar la posesión in situ del solicitante, así como la inexistencia de conflictos de posesión de hecho; en atención a la la Segunda Disposición Complementaria del Reglamento de Venta Directa de Tierras del PECH, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 100-2014-GRLL/PRE, establece que en caso de conflictos de posesión de hecho, la Gerencia del Proyecto citará a las partes para participar en una diligencia de delimitación de áreas, en la que se propondrá fórmulas conciliatorias, debiendo dejar constancia en acta lo ocurrido en dicha diligencia. De existir acuerdo se continuará con el procedimiento. Las partes podrán solicitar por escrito y con firmas legalizadas o certificadas por fedatario, la continuación del procedimiento de venta directa sobre el área en posesión que no se encuentre en conflicto;

Que, mediante documento de fecha 15.02.2019, el Sr. Luis A. Paredes Recalde se dirige al P.E.CHAVIMOCHIC en representación de la Sucesión Intestada del Sr. Daniel Paredes Vera. Informa que su padre falleció con fecha 06.11.2018, debido a un infarto fulminante, procediendo a realizar el trámite de sucesión intestada, apersonándose en representación de dicha sucesión, conformada por Roberto Carlos Paredes Recalde y Daniel Segundo Paredes Recalde. Adjunta la ficha registral de la Sucesión Intestada Definitiva del Sr. Daniel Paredes Vera, declarándose como herederos a los indicados señores. Roberto Carlos Paredes Recalde y Daniel Segundo Paredes Recalde;

Que, a través del Informe Técnico Nº 039-2019-GRLL-GOB/PECH-03.EHDLC, de fecha 07.05.2019, el Ingeniero Evaristo Huanca de la Cruz, adscrito a la Subgerencia de Gestión de Tierras, informa haber efectuado la inspección en el predio sub materia, determinando que el mismo se encuentra en posesión de los representantes de la Sucesión Daniel Paredes Vera, Sres. Roberto Carlos Paredes Recalde y Daniel Segundo Paredes Recalde, acreditándose la explotación económica del predio con anterioridad al 18.07.1995;

Que, efectuado el análisis correspondiente, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que se verifica que a la fecha ha culminado el proceso civil de Interdicto de Recobrar iniciado por el Sr. Domingo Castillo Linares en calidad de demandante, confirmándose la sentencia de primera instancia que declara infundada la demanda contra el recurrente. Asimismo, refiere que la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento de Venta Directa de Tierras del P.E.CHAVIMOCHIC, dispone que determinada la existencia de un conflicto judicial o de no existir acuerdo conciliatorio en los conflictos de posesión de hecho, el procedimiento de venta directa se suspenderá hasta que exista pronunciamiento judicial consentido o ejecutoriado, o acuerdo entre las partes;



Que, al respecto, manifiesta se ha verificado la culminación del proceso civil, así como la inexistencia de conflicto de posesión de hecho respecto del predio sub materia. Asimismo, como efecto del fallecimiento del administrado Sr. Daniel Paredes Vera, se produce la apertura del proceso sucesorio del fallecido a favor de determinadas personas, conocidas como sus sucesores; operando la "sustitución" por la cual otra u otras personas asumen los bienes, derechos y obligaciones transmisibles de las que aquélla era titular. Más que un proceso de adquisición por causa de muerte, se trata aquí de una sustitución de titulares, porque quienes suceden al causante pasan a ocupar su lugar, asumiendo la posición jurídica que detentaba aquél en relación con los derechos u obligaciones que sean de naturaleza transmisible por sucesión hereditaria;

Que, en este extremo, cabe precisar que el artículo 899º del Código Civil establece que el poseedor puede adicionar a su plazo posesorio el de aquel que le transmitió válidamente el bien; resultando procedente la continuación del trámite de venta directa con los señores Roberto Carlos Paredes Recalde y Daniel Segundo Paredes Recalde, debiendo previamente levantarse la suspensión del procedimiento de venta directa mediante acto resolutivo;

En uso de las atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer el Levantamiento de la suspensión del procedimiento de Venta Directa iniciado por el Sr. Daniel Paredes Vera, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa; debiendo la Subgerencia de Gestión de Tierras continuar con el trámite correspondiente según su estado, con los señores Roberto Carlos Paredes Recalde y Daniel Segundo Paredes Recalde.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados para los fines de ley, y hágase de conocimiento de la Subgerencia de Gestión de Tierras del P.E.CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


ABOG. CARLOS EDUARDO MATOS IZQUIERDO
GERENTE

